RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL NÚMERO 036 OCTUBRE 30 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATISTA.

EL RECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL, en uso de las atribuciones del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

A-. Que por virtud de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N° 1672 de diciembre 28 de 2017, los contratos cuyo valor no excedan los 20 salarios mínimos legales vigentes, podrán realizarse a través del proceso de régimen especial; donde la combinación de precios, calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad, serán los factores que determinen la conveniencia y favorabilidad para la selección.

B-. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de régimen especial la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suministro de bienes y servicios, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

C-. Que el Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural según el estudio de conveniencia y oportunidad, requiere suministrar a el personal docente y directivo docente mobiliario de muebles y enseres para brindarles a los docentes y administrativos un mejor puesto de trabajo y de esta manera tener un mejor desempeño laboral, según el presupuesto asignado y la oferta favorecida.

D-. Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 29, existe un saldo disponible por $28.402.600.

E-. Que las condiciones de cumplimiento que se exigirán serán:

E.1-. hacer entrega del mobiliario solicitado, en la oficina principal y los doce municipios no certificados pertenecientes al Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural.

E.2-. El contratista garantiza la entrega en óptimas condiciones y estará atento ante cualquier recomendación.

E.3-. Cumplir en toda y cada una de sus partes con el objeto del presente contrato como de las demás obligaciones que de él se deriven.

E.4-. Será obligación del contratista cumplir estrictamente con **el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL) y/o el pago de parafiscales los primeros diez (10) días de cada mes.** En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato.

E.5-. El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el interventor hagan sobre el suministro de los muebles y enseres, así mismos deberá atender los requerimientos administrativos que se le solicite.

F-. El estudio de conveniencia y oportunidad reposa en las oficinas del Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural.

G-. Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del proceso de régimen especial de contratista, para que preste el servicio de Suministro al centro educativo bachillerato en bienestar rural de mobiliario muebles y enseres para brindarles a los docentes y administrativos un mejor puesto de trabajo y de esta manera tener un mejor desempeño laboral, según el presupuesto asignado y la oferta favorecida.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución rige a partir de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Pereira el Treinta (30) de octubre de 2025.

PEDRO LUCAS TORRES BAUTISTA
Rector